



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO No. 49/2021**

**LG 124-2021**

**CONSULTORÍA PARA “FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS MUJERES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS, DERECHOS ECONÓMICOS Y LABORALES, EMPODERAMIENTO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA”**

**CONSULTORA: MARCELA ANTONIETA ESCOBAR DE MELGAR**

**PERÍODO DE EJECUCIÓN: 60 DÍAS CALENDARIO**

**FONDOS: PROYECTO DE INVERSIÓN 7538**

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR , de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER , Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva; y **b)** Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva me nombró como Directora Ejecutiva para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL

**CONTRATANTE** o **"EL INSTITUTO"**; y **MARCELA ANTONIETA ESCOBAR DE MELGAR**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] seis cinco tres cuatro uno - cinco; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], quien en el curso de este contrato me denominaré **"LA CONSULTORA"**; y en conjunto **"LAS PARTES"** y en las calidades expresadas, MANIFESTAMOS: Que otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número ciento veinticuatro / dos mil veintiuno, denominado **CONSULTORÍA PARA "FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS MUJERES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS, DERECHOS ECONÓMICOS Y LABORALES, EMPODERAMIENTO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** Fortalecer las capacidades de las mujeres para la implementación y mejora de iniciativas de generación de ingresos y proyectos productivos agrícolas, aprendizaje sobre el empoderamiento de derechos económicos y autonomía. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número siete cinco ocho nueve, de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, Documento base para ofertar, oferta de servicios de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, Garantía de Cumplimiento de Contrato, resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos **GOES -PROYECTO DE INVERSIÓN 7538** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a La Consultora la cantidad de **VEINTITRÉS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$23,000.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta. La cancelación se realizará por medio de DOS pagos de la manera siguiente: **PRIMER PAGO: TRECE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,800.00)**, equivalente al 60% del valor total, contra entrega y aprobación del producto 1 y 2; **SEGUNDO PAGO:** por el monto de **NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,200.00)**, equivalente al 40% del valor total, contra entrega y aprobación del producto 3. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera Institucional del ISDEMU, dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER – PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA 7538** consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento (10%) correspondiente al Impuesto sobre la Renta, según manda el Artículo treinta y siete de la Ley del

Impuesto sobre la Renta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** : El plazo de contratación de la presente consultoría es de carácter temporal y tendrá un plazo de ejecución máximo de **SESENTA (60)** días calendario, a partir de la fecha de firma de la Orden de Inicio. **V) PRODUCTOS ESPERADOS. Producto 1) Plan de Trabajo.** El documento debe detallar la metodología propuesta para el desarrollo de la consultoría, instrumentos a utilizar y su respectivo cronograma de actividades. Para la elaboración del producto, La Consultora deberá sostener al menos una reunión técnica con la contraparte del Instituto, de manera tal que conozca detalles necesarios para especificar la ruta a seguir y propuesta de fechas para las actividades, dicha reunión será coordinada por la Administradora de Contrato. Para la presentación del Producto 1, La Consultora contará con **CINCO (5) días** calendario, a partir de la Orden de Inicio. El documento del producto 1, deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato y a la contraparte técnica para su revisión con al menos **TRES (3)** días calendario anteriores a la fecha de entrega. La contraparte técnica tendrá **DOS (2)** días calendario subsiguientes para revisar y emitir observaciones o aprobar el producto, y remitirlo para subsanar las observaciones dadas vía correo electrónico. La persona o equipo consultor tendrá un (1) día calendario para entregar la versión final, físico y en CD. **Producto 2) Elaboración de un plan de formación para el desarrollo de los procesos de fortalecimiento en Autonomía Económica e iniciativas productivas** . Para la elaboración del producto, La Consultora deberá sostener al menos una reunión técnica con la Administradora de Contrato del ISDEMU, de manera tal que conozca detalles necesarios, dicha reunión será coordinada siempre por esta última. El plan de formación debe considerar el desarrollo de dos procesos: a) Sensibilización en derechos económicos y laborales (considera 3 jornadas). El cual estará basado en el Manual de Alfabetización en Derechos de las Mujeres y b) Fortalecimiento de capacidades productivas y emprendedoras (considera 6 jornadas). Dentro de este proceso, La Consultora debe proporcionar una guía con el contenido de formación para los emprendimientos productivos. La estructura del Plan de Formación debe considerar como mínimo, lo siguiente: Identificación (Nombre del proceso de formación); Objetivos; Justificación; Competencias a desarrollar: Metodología, se sugiere se utilice una metodología participativa y se mencionen los enfoques bajos los cuales se debe desarrollar la formación; Cartas didácticas para cada jornada, que deberán contener como mínimo lo siguiente; objetivos, duración, elementos de competencia, contenido didáctico, conjunto de actividades que la conforman, recursos y/o herramientas a utilizar, indicadores de logro, criterio y herramienta de evaluación; evaluación; cronograma de formación, bibliografía. Para los grupos de mujeres que se consideran para el Fortalecimiento de capacidades productivas y emprendedoras, se debe considerar lo siguiente: piñatería, elaboración y venta de alimentos, huertos caseros, panadería y repostería, granja de patos y pollos, elaboración y venta de antojitos y aceites esenciales, entre otros. Debiéndose fortalecer los temas siguientes: Estrategias de negocio, asesoría empresarial, estrategias de comercialización, haciendo uso básico de la tecnología e información y redes sociales, promoción de productos, costos de elaboración y ventas de productos, contabilidad básica, mejoramiento de productos y cualquier otro tema que La Consultora considere necesario para el éxito en el desarrollo de los emprendimientos. Para las jornadas de capacitación La Consultora

tiene la responsabilidad de proporcionar alimentación (refrigerio o almuerzo) a las participantes. La entrega del producto 2, se hará **QUINCE (15)** días calendarios a partir de la firma de la Orden de Inicio. El documento del producto, deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora del Contrato para su revisión, con al menos **CINCO (5)** días calendario anteriores a la fecha de entrega. Una vez entregado el producto 2 en digital, la Administradora de Contrato del ISDEMU, emitirá observaciones o aprobará el producto a más tardar en los tres (3) días calendario subsiguientes y la persona o empresa consultora tendrá dos (2) días calendario para entregar la versión final del producto, en físico y en CD. **Producto 3: Informe de Facilitación del proceso de formación de las mujeres en los territorios y equipos técnicos, con metodologías participativas. 100 mujeres y 6 Técnicas para el año 2021** . La Consultora, deberá facilitar el contenido del proceso de formación y al finalizarlo, deberá entregar un informe final sobre el desarrollo del mismo, debiendo realizar 36 jornadas, 9 jornadas para cada grupo, tres jornadas presenciales sobre el tema de Autonomía y empoderamiento económico de las mujeres y 6 jornadas presenciales para las iniciativas productivas. Con un máximo de 4 horas. Además, La Consultora debe facilitar alimentación para las jornadas, refrigerio y almuerzo. Los departamentos donde se desarrollarán las capacitaciones son: Sonsonate con 40 mujeres, La Libertad con 40 mujeres y San Vicente con 20 mujeres; se incluyen a 6 Técnicas de las 3 oficinas departamentales del ISDEMU. Las capacitaciones se realizarán en las cabeceras departamentales y La Consultora considerará el espacio donde se realizarán las prácticas para los nuevos emprendimientos. El informe debe destacar los principales resultados de cada jornada de formación, así como conclusiones, recomendaciones y otros que considere La Consultora como parte de la buena práctica profesional, acompañado por los medios de verificación siguientes: Presentaciones PowerPoint de cada jornada, material didáctico utilizado durante las jornadas, listas de asistencias, fotografías y otros que La Consultora considere pertinentes. Para la realización del producto 3, se contará con sesenta (60) días calendarios a partir de la firma de la Orden de Inicio. El documento del producto 3, deberá remitirse vía correo electrónico a la Administradora de Contrato y a la contraparte técnica para su revisión con al menos cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega. Una vez entregado el producto 3 en digital, la Administradora de Contrato del ISDEMU, emitirá observaciones o aprobará el producto a más tardar en los tres (3) días calendario subsiguientes y La Consultora tendrá dos (2) días calendario para entregar la versión final del producto, en físico y en CD. **VII) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** Para cada producto aprobado se deberá presentar dos (2) ejemplares en versiones físicas y digitales, CD, en formato Word y PDF, debidamente rotulados con el logo de ISDEMU, y deberán ser entregados a la Administradora de Contrato. Los productos deberán ser redactados en idioma español (castellano), utilizando lenguaje inclusivo, presentados en tamaño carta, letra Bembo Std. No. 12 para los títulos y Museo Sans 300 No. 12 para el resto del documento, interlineado 1.15. Se deberán entregar, además, dos (2) copias de todos los documentos de apoyo e información resultantes de la consultoría, así como los textos y cuadros que se incluyen en los productos. **VIII) GARANTÍAS :** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Consultora otorgará a favor de Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de

Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; es decir, de **DOS MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,300.00)**, Garantía que deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** : El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Ana Guiselle Quijano, quien ostenta el cargo de Especialista de la Dirección de Políticas Públicas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN** : Corresponderá a la Administradora del Contrato, en coordinación con la contraparte técnica y La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán, como mínimo, lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) MODIFICACIÓN** : El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución y/o modificativa; debiendo La Consultora, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA** : Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN** : Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER , La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada, sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL** : Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento por parte de La Consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o se remitiere a procedimiento sancionatorio, en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) CONFIDENCIALIDAD** : La Consultora se

compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el Instituto, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas sin autorización expresa de la institución. **XVI) DERECHOS DE PROPIEDAD** : Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta consultoría serán propiedad del Instituto. **XVII) SANCIONES** : En caso de incumplimiento, La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL** : Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando, no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose, La Consultora, a pagar los gastos ocasionados, inclusive, los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto. **XXI) MARCO LEGAL** : El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, a la LACAP, al RELACAP y, en forma subsidiaria, a las leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**: El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador, correo electrónico: [blanca.valladares@isdemu.gob.sv](mailto:blanca.valladares@isdemu.gob.sv) , [giselle.quijano@isdemu.gob.sv](mailto:giselle.quijano@isdemu.gob.sv) y [d.ayala@isdemu.gob.sv](mailto:d.ayala@isdemu.gob.sv). Por su parte, La Consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; teléfono [REDACTED]; [REDACTED]; teléfono móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Consultora y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono fijo y móvil en este documento, documento conforme con su original.

María Lilian López Aguilar  
El Contratante

Marcela Antonieta Escobar de Melgar  
La Consultora